

C.2.b.i) En la oportunidad prevista por el art. 393 del C.P.P.N., la fiscalía sostuvo que el final de este juicio era el comienzo de otra etapa cuyos cimientos deberían edificarse alrededor de algunas personas que han sido reiteradamente mencionadas a lo largo del debate, siendo necesario continuar la investigación respecto al ex agregado cultural de la Embajada de la República Islámica de Irán en Buenos Aires, Mohsen Rabbani.

Por su parte, los letrados de la querrela unificada afirmaron que este último participó en la planificación del atentado. Destacaron además que como estaba siendo vigilado por la SIDE –exhibiendo, en su apoyo, las fotografías que le tomaran en la avenida Juan B. Justo–, recurrió a Ribelli –por su perfil– y le encargó, por interpósita persona, la obtención de una camioneta Renault Trafic a tal fin.

C.2.b.ii) En primer lugar, debe ponerse de resalto que los acusadores particulares han mencionado sucintamente tan grave imputación, y no han aportado ninguna prueba que avalara su dogmática afirmación.

Si bien se citaron en su apoyo los dichos del testigo Abolghasem Mesbahi, como se verá, ello no tiene entidad para corroborar fehacientemente lo afirmado.

Así, se señaló que éste afirmó que Rabbani había llevado a Irán dos páginas de información sobre sus actividades dentro de la policía en Buenos Aires; además admitió que ésta se encontraba infiltrada por gente bajo sus órdenes.

A partir de allí dedujo la querrela que un oficial de la policía bonaerense con las características de Juan José Ribelli, no podía dejar de ser detectado por Rabbani.

En primer lugar, debe señalarse que la conclusión de lo alegado en este aspecto –es decir, la vinculación de Rabbani con Ribelli– parte de un razonamiento caprichoso y arbitrario que, solo a través de conjeturas y juicios

hipotéticos sin sustento probatorio alguno, atribuye la conexión entre estas personas.

Por otra parte, las prolijas, claras y contundentes explicaciones brindadas por el testigo durante el debate, chocan, una vez más, con el cercenamiento y las omisiones que la querrela efectúa sobre las respuestas de los testigos.

Esa reiterada conducta, demostrativa de la mala fe y arbitrario manejo de la prueba, tiene por finalidad tergiversar las afirmaciones que no le son de su agrado y conveniencia.

En efecto, los acusadores particulares afirmaron que Rabbani había llevado a Irán dos páginas de información sobre sus actividades dentro de la policía en Buenos Aires, cuando en rigor de verdad, el testigo solo dijo que leyó dos páginas de esa información. Pero la omisión central en la que incurre el acusador al valorar este tramo del testimonio consiste en que Mesbahi agregó que ese informe no contenía grandes detalles y las mayores referencias eran a los domicilios de la oposición iraní en Buenos Aires. Además precisó fundadamente que no había nombres de policías.

Esta genérica mención en modo alguno puede valorarse en contra de Juan José Ribelli ya que es totalmente insuficiente para inferir, como se pretende, que tal alusión se refiriera a la policía bonaerense, menos aún a Ribelli. Máxime, cuando reiteradamente el testigo negó la existencia de una conexión local y afirmó que las únicas personas informadas sobre el atentado eran Rabbani y los funcionarios de la inteligencia de la embajada.

Adunó, dando razones de ello, que no sabía de elementos argentinos que hubiesen intervenido en el atentado, que nadie pudo estar informado e involucrado, que no se recurrió a ningún elemento local.

Por último, corresponde resaltar que los dichos de Mesbahi resultaron para el

Tribunal claros, precisos y contundentes ya que no mostraron fisuras o contradicciones como sostuvo la querrela. De su declaración no surgió siquiera un solo indicio para fundar la forzada conexión entre Rabbani y Ribelli.

C.2.b.iii) También se pretendió justificar un vínculo entre Ribelli y Rabbani, a partir de sostener que en la mezquita de Cañuelas –donde tenía autoridad el último de los nombrados– desarrollaban actividades los policías bonaerenses Barcia y Reinoso, y que este último, a su vez, tenía estrechos vínculos con la familia Ribelli.

Así, se pretende fundar la responsabilidad de Ribelli en que su hermana –Ana María– y su cuñado –José Miguel Ojeda– eran amigos de Eduardo José Reinoso y éste era hijastro de Miguel Alfredo “Tarik ibn” Barcia, quien era uno de los fundadores de la asociación argentina islámica de Cañuelas.

Este razonamiento no puede prosperar. Inicialmente, debe destacarse que no resulta válido fundamentar la participación de Ribelli en el atentado a la sede de la A.M.I.A., en un vínculo tan indirecto. Pero además, aunque esa relación fuera más próxima, por sí sola nada diría acerca de la intervención endilgada al imputado en el hecho de marras. Máxime cuando los acusadores no han efectuado ninguna consideración acerca de la vinculación de Barcia y Reinoso con el hecho.

Por otra parte, inexplicablemente se pretendió fundar el vínculo entre Ribelli y Rabbani en que la localidad de Cañuelas –donde estaba radicada la mezquita referida– era próxima a la de Lobos, donde residían varios integrantes de la familia del imputado Ribelli.

Este argumento no resiste el menor análisis por su patente puerilidad y ligereza. Resulta fuera de toda lógica que se recurra a la mera proximidad geográfica entre dos localidades para, sobre ese dato, basar –aunque sea parcialmente– una imputación. Repárese en que llevar esta forma de razonar al

extremo, implicaría vincular a todos los ciudadanos de las localidades vecinas a Cañuelas en la participación de este atentado.

Resulta llamativo que tomando como premisa la verificación de algunas circunstancias como las expuestas, denominadas irónicamente como casualidades, se colija que todas ellas no pueden ser tales, sino que necesariamente –en su conjunto– adquieren un sentido cargoso.

Por todo lo expuesto cabe destacar que no solo no se ha demostrado una vinculación de Ribelli con personas de la comunidad islámica, sino que ello ha sido negado por quienes investigaran esa relación.

En efecto, los funcionarios de la Secretaría de Inteligencia de Estado, fueron contestes en señalar que no se determinó ninguna conexión de Ribelli con organizaciones terroristas o fundamentalistas islámicas. En este sentido se expidieron, al ser preguntados específicamente sobre el punto, Hugo Anzorregui, Rodrigo Toranzo, Patricio Miguel Finnen, Luis Nelson González, Héctor Salvador Maiolo, Isaac Eduardo García, Néstor Ricardo Hernández y Jorge Luis Lucas.